



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 07 de mayo 2017

RADICACIÓN : 2006-00382
DEMANDANTE : JOSÉ ROSENDO CASAS SÁNCHEZ
DEMANDADA : AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y otros
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Atendiendo lo resuelto en auto de 2 de agosto de 2017 (f. 648) por medio del cual se declaró el cierre de la etapa probatoria y de lo actuado en audiencia de 27 de octubre de 2017, en la cual se realizó intento de conciliación judicial (f. 667); se **ordena correr traslado a las partes** por el término común de diez (10) días de conformidad con el artículo 210 del C.C.A, para que presenten sus **alegatos de conclusión**; dentro de este lapso el señor Agente del Ministerio Público podrá emitir su concepto o bien, acogerse a lo dispuesto en la misma norma para el traslado especial.

Notifíquese y cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado No. 28
Hoy 3 de noviembre de 2017 siendo las 0:00 A.M.

EMILCE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretaria

/M.S.K



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja,

RADICACIÓN : 2006-01599
DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DEMANDADO : FERNANDO YESID ULLOA y OTROS
ACCIÓN : REPETICIÓN

Se encuentra el expediente al despacho con informe secretarial poniendo en conocimiento memorial que antecede en el cual el apoderado del Departamento de Boyacá aporta la constancia de envío de los oficios No. 0965, 0966 y 0967 de 29 de agosto de 2017; asimismo aporta la certificaciones emitidas por parte de la empresa POSTALCOL sobre la entrega de los oficios, evidenciándose que la dirección del oficio No. 0965 esta errada, del oficio No. 0967 la persona citada no reside en el lugar y el oficio 0966 fue entregado al destinatario (f. 350 a 358).

Por su parte en el Artículo 48 del Código General Del Proceso se señala *“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”-resaltado del Juzgado-*. Establece entonces la norma que la concurrencia a ejercer el cargo es obligatoria y en el evento de no hacerlo se debe compulsar copias a la autoridad competente. Puntualmente está acreditado que al abogado JOSÉ JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ designado como curador le fue entregada la citación de forma personal (f. 352), sin que a la fecha haya concurrido a efectos de ejercer el cargo, por lo que esta conducta se ajusta a los presupuestos de hecho de la norma en mención y por lo tanto se ordenará la compulsión de copias al Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria para que investigue esa conducta.

De conformidad con lo anterior y atendiendo las normas consagradas en el Código General del Proceso, el Juzgado deberá proceder a designar nuevo curador de conformidad con la lista actual.

Justamente, con la entrada en vigencia de la nueva lista de auxiliares de la justicia la designada curadora MYRIAM BUSTOS en escrito presentado el 4 de octubre de 2017 manifiesta que renuncia a su nombramiento toda vez que ya no es parte de la lista de auxiliares para el Departamento de Boyacá (f. 359). El Juzgado no encuentra justificada la renuncia puesto que, precisamente el artículo 48 del CGP establece que la designación de

los curadores *ad litem* no está sujeta rigurosamente a la lista de auxiliares de justicia sino que corresponde a un abogado que ejerza la profesión de abogado habitualmente, de modo que el Juzgado hace uso de éste instrumento porque allí aparece una lista para curadores *ad litem*, entonces la vigencia de la lista no altera la designación de la abogada MYRIAM BUSTOS, pues tal como lo señaló la Corte Constitucional en sentencia C- 083 de 2014 la Ley impone a los abogados prestar sus servicios jurídicos para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las personas ausentes y sin apoderado judicial. Lo anterior para indicar que no es posible aceptar la renuncia por existir norma legal que establece la obligación a cargo de los abogados de actuar como curadores *ad litem* de manera gratuita.

Por lo expuesto el Despacho,

Resuelve:

1. **Desígnese** para el señor ADOLFO RIVERA BARRETO como curador *ad litem* a los siguientes auxiliares de la justicia:
 - a) PROSPERAR ABB SAS con No. de teléfono 3159271657, y Dirección Crr. 12 No. 18-33 Oficina 210 con Tel.7403873;
 - b) JENNY ROCÍO ACUÑA GONZÁLEZ con No. de Contacto 3124493309 y con Dirección Crr. 11 No. 7-27;
 - c) YUDY BENILDA ACUÑA GONZÁLEZ con No. de Contacto 3213422258 y con Dirección Crr. 11 No. 7-27.

Por secretaría elabórese la respectiva comunicación haciendo la advertencia a los auxiliares designados que el nombramiento es de forzosa aceptación, que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto de designación y en caso de no concurrir inmediatamente a asumir el cargo o no excusarse de prestar el servicio originará la compulsa de copias a la autoridad competente de conformidad con el No. 7 del artículo 48 del C.G.P. Los oficios deberán ser retirados y tramitados por el apoderado del Departamento de Boyacá.

2. **Compulsar copias** al Consejo Superior de la Judicatura sala disciplinaria para que investigue la conducta del abogado JOSÉ JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ al haberse rehusado de forma injustificada para ejercer el cargo de curador *ad litem*, en consecuencia por secretaría envíese copias de la piezas procesales necesarias.
3. **No aceptar** la renuncia presentada por MYRIAM BUSTOS de conformidad con lo expuesto.

Notifíquese y Cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación Por Estado
El Auto anterior se notificó por estado No. 28
Hoy 3 de noviembre de 2017 siendo las 8:00 A.M.
EMILCE BARRALES GONZÁLEZ Secretaria

/N.S.K